

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo lo más fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del

#### Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio)

### Administración Provincial

#### Delegación de Hacienda

Administración especial de Rentas arrendadas

CIRCULAR

1642

En atención a las peticiones formuladas por varios industriales, el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda, se ha dignado dictar la siguiente

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversos industriales solicitando ampliación del plazo concedido por la Real orden de 28 de Enero último, para la venta libre de encendedores:

Resultando que los expresados señores apoyan su petición en lo angustioso del plazo concedido por la citada Real orden, ya que, habiendo expirado el que se otorgó por la misma para que los comerciantes pudieran ceder sus existencias al Monopolio de Cerillas, se verían en el caso, si no se accede a su demanda, de perder el valor de aquéllos, a lo que añaden que, habiendo pagado la contribución industrial por los meses de Abril, Mayo y Junio, si se les priva del ejercicio de su profesión durante uno de dichos meses se incurriría en una evidente falta de equidad:

Considerando que la Real orden a que se refiere la petición mencionada se dictó con objeto de fijar las normas procedentes para llevar a cabo el tránsito del sistema de tributación de encendedores que venía rigiendo al establecido por la ley de 26 de Julio de 1922, que incorporó aquellos aparatos al Monopolio de Cerillas, y para ello y con objeto de evitar perjuicios a los comercian-

tes, se concedió un plazo de cuatro meses, que se estimó bastante para que pudieran dar salida a sus existencias, y teniendo además en cuenta que hallándose en tramitación el expediente incoado para aprobar los tipos de encendedores que han de ser facilitados al Monopolio por la Compañía Arrendataria de Fósforos, si no se hubiese concedido el plazo indicado se hubiera producido una falta de existencias en el mercado, de los aparatos de referencia:

Considerando que el expediente de que se acaba de hacer mérito no ha sido resuelto hasta el 18 del corriente en que recayó Real orden aprobatoria de los modelos de encendedores presentados por la Compañía Arrendataria de Fósforos y que como por la cláusula 18 del contrato celebrado por la mencionada Autoridad con el Estado el suministro a la Hacienda empezará tres meses después de la fecha de la Real orden aprobatoria de los modelos, es evidente que el Monopolio no podría poner a la venta encendedores de estos modelos antes de los últimos días del próximo mes de Agosto o primeros de Septiembre; y

Considerando que los motivos expuestos comprueban en primer término que no existe perjuicio para el Monopolio en conceder la ampliación del plazo que se solicita, y en segundo lugar que debe evitarse la falta de equidad de que antes se ha hecho mérito, o sea la de haberse cobrado un impuesto por el ejercicio de una profesión que por otra parte se prohíbe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda un nuevo plazo que terminará el 30 de Junio de 1924 para que los comerciantes a quienes se refiere la prevención 3.ª de la Real orden de 28 de Enero último puedan vender las existencias a que la misma hace relación.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

CORRAL

Señor Director general del Timbre y del Monopolio de Cerillas.  
 (Gaceta del 29 de Mayo)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los industriales interesados, de las autoridades y del público en general.

Logroño, 31 de Mayo de 1924.

—El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Juan Bautista Polo.—V.º B.º El Delegado de Hacienda.

### Administración de Justicia

#### Juzgados de 1.ª Instancia

##### Requisitorias

1651

Subero Martínez, Feliciano; hijo de Juliana, de estado soltero, de 22 años, mecánico, alto, delgado, moreno, sin bigote ni barba, sin señal especial en la cara y viste de mecánico, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por sedición y desacato, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a toda las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 30 de Mayo de 1924.  
 —El Juez de Instrucción, José Usera.

\*\*\*

1652

Subero Martínez, Faustino; hijo de Juliana, de 20 años, delgado, de estatura regular, parece que cambia un poco la vista, de cara más bien alargada, pelo negro o moreno, viste chaqueta azul y botas de cordones, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por sedición y desacato, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 30 de Mayo de 1924.  
 —El Juez de Instrucción, José Usera.

\*\*

#### JUZGADOS MUNICIPALES

1645

Don Prudencio Lerena Cañas, Juez municipal de la villa de Estollo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, están vacantes las plazas de Secretario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica de poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los solicitantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificado de acta de su nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta por su Alcaldía, y
- 3.º Certificado de examen y aprobación que justifique su aptitud.

Los derechos consistirán en los señalados en los Aranceles vigentes.

Dado en Estollo, a 22 de Mayo de 1924.—Prudencio Lerena.

### Administración Municipal

#### BADARÁN

1658

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de los pueblos de Badarán, Cárdenas y Cordovín, con la dotación de doscientas ochenta y ocho pesetas respectivamente, en concepto de residencia o titular, y teniendo consignación de doscientas veinte y cuarenta y nueve pesetas también respectivamente, por suministro de medicamentos a enfermos pobres.

Los aspirantes presentarán en el término de treinta días y dirigidas al Alcalde de Badarán, las solicitudes debidamente reintegradas acompañadas del título de Licenciado o Doctor, pudiendo ser sustituido este documento por certificado en forma de hallarse en posesión del mismo.

Badarán, 1.º de Junio de 1924.  
 —El Alcalde, Tomás Torrecilla.

TIRGO

1627

Aprobado por el pleno el presupuesto para el ejercicio 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales y dos más podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Asimismo quedan expuestas al público por término de quince días las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tirgo, 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, José Trabada.

AUTOL

1620

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1924-25, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto para cuantos deseen examinarlo y formular reclamaciones en el plazo de 15 días si los estimaren oportunos.

Autol, 28 de Mayo de 1924.—El Alcalde, J. Hernández.

NÁJERA

1628

Don Fernando Alvarez Zapatero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Nájera.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Nájera, 30 de Mayo de 1924.—Fernando Alvarez.—Por su mandado, Eduardo Sotès.

CLAVIJO

1644

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 18 del actual, acordó la prórroga por un trimestre, o sea hasta el 30 de Junio próximo, del repartimiento general de utilidades formado para el ejercicio de 1923-24, con objeto de formar el nuevo reparto y que pueda regir en el ejercicio próximo que dará principio en 1.º de Julio.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes para que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Clavijo, 29 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Hermenegildo Hurtado.

MATUTE

1624

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas del presupuesto de esta villa del ejercicio de 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y dos más, a fin de que puedan ser examinadas por

cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Matute, 1.º de Junio de 1924.—El Alcalde, Manuel Jimènez.

SAN ASENSIO

1609

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado la prórroga por un trimestre o sea hasta el 30 de Junio próximo, el Reparto general de 1923-24, a fin de que el nuevo reparto si se acuerda su imposición, pueda regir en 1.º de Julio próximo, admitiéndose reclamaciones por término de ocho días.

San Asensio, 27 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Melitón García.

CASTAÑARES DE RIOJA

1617

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, con sujeción al vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en esta Secretaría, al objeto de que pueda ser examinado y formular reclamación.

Castañares de Rioja, 27 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Adrián Ruana.

TORRE DE CAMEROS

1610

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante dicho plazo y 2 días más, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Torre de Cameros, 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Gregorio Olmos.

ARNEDO

1640

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para 1924-25, se encuentra al público por espacio de quince días a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal.

Arnedo, 29 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Emilio Cervantes.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

1641

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la prórroga por un trimestre o sea hasta el 30 de Junio próximo del repartimiento general de utilidades, formado para el ejercicio de 1923-24, con objeto de formar el nuevo y que pueda regir en el ejercicio próximo que dará principio en primero de Julio.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes y que durante el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Vicente de la Sonsierra, 28 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Joaquín Ozcariz.

GALBÁRRULI

1646

Por dimisión del que accidentalmente la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, cuya plaza se proveerá con arreglo a la 2.ª disposición Transitoria del Estatuto municipal; los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y méritos de servicios que crean oportunos, a esta Alcaldía en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Galbárruli, 31 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Victoriano Sandoval.

LEDESMA

1619

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante dicho plazo y dos días más, como dispone la Real orden de 10 de Abril último, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ledesma, 28 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Cándido Fernández.

CAÑAS

1635

Formado y aprobado por la comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y formular reclamación.

Cañas, 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde.—P. O., Félix Rojo.

AZOFRA

1634

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Azofra, 25 de Mayo de 1924.—El Alcalde interino, Lucio Martínez.

VILLAMEDIANA

1632

Aprobado por la Comisión permanente del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1924-25, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villamediana, 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Aquilino Bellido.

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia de Marina de Valencia

1639

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia que cumplen veinte años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del año 1925 por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada en 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada Ley.

| Trozo de Valencia       |                               |
|-------------------------|-------------------------------|
| NATURALEZA              | NOMBRES DE LOS PADRES         |
| Cuzcurrita.             | Juan y Casimira.              |
| NOMBRE Y APELLIDOS      | Folio de inscripción marítima |
| Evelio Martínez Amutio. | 345/22                        |

Valencia, 28 de Mayo de 1924.—El 2.º Comandante Jefe del Detall.—V.º B.º; El Comandante de Marina.

Ayuntamiento de Logroño

1665

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se anuncia, por espacio de diez días, la provisión de la plaza de Administrador del Matadero público de esta Ciudad, vacante por jubilación del que la desempeñaba, con la dotación de 2.650 pesetas anuales y casa-habitación.

Serán obligaciones de este funcionario las determinadas en el Reglamento de 5 de Diciembre de 1918, más las que en su día pudieran establecerse modificándolo.

El agraciado deberá consignar como fianza, a disposición del Ayuntamiento, la cantidad de MIL PESETAS.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para los que quieran solicitarla.

Logroño, 31 de Mayo de 1924.—El Alcalde accidental, Domingo Terroba.